**Modelo de resolución que otorga concesión de aguas**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de ..................., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

(Hacer recuento de la solicitud, los motivos y los fundamentos legales) ................................

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a nombre de ...... .. en su calidad de Propietaria, concesión de aguas en un caudal equivalente a ................. ., a derivar de la fuente denominada: ................. ., para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, abrevadero y riego en beneficio de una familia habitante de la vereda ... del municipio de ....

PARÁGRAFO 1°. Los interesados deberán plantar y conservar una franja vegetal protectora conformada por árboles nativos que ayude a conservar y preservar la fuente denominada .................... De acuerdo con los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1449 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 2°. Para el uso de la concesión, la interesada deberá presentar previamente a ...... .... ..... (Corporación Autónoma Regional) para su aprobación, los planos, cálculos y memorias técnicas de las obras de captación y restitución de sobrantes, que garanticen obtener solamente el caudal asignado.

PARÁGRAFO. Para la presentación de los planos, cálculos y memorias técnicas, se concede un plazo de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

A partir de la ejecutoria de la providencia que los apruebe, los concesionarios gozarán de otro plazo de dos (2) meses para que construyan las respectivas obras e informen por escrito a ................... (Corporación Autónoma Regional) con el fin de recibirlas.

ARTÍCULO 3°. Ejecutadas las obras conforme a los planos previamente aprobados por ..... ............ (Corporación Autónoma Regional), está impartirá su aprobación y sólo hasta entonces podrá usarse la concesión aquí otorgada.

ARTÍCULO 4°. El término de la concesión que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición de los concesionarios dentro del último año de vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO 5°. ... (Corporación Autónoma Regional), se reserva el derecho de revisar esta conce-sión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos, y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO 6°. Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbre en interés privado, el interesado deberá acudir ante la Justicia Ordinaria, conforme lo establece el artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 7°. Los interesados quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales referentes al uso y goce de las aguas, para su mejor aprovechamiento, salubridad e higienes públicas, ocupación de bienes de uso público y aquéllas que sobre las mismas materias rijan en el futuro, no habiendo lugar a posterior reclamación por su parte.

ARTÍCULO 8°. Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar total o parcialmente el permiso otorgado, se requiere autorización previa de ................... (Corporación Autónoma Regional).

ART(CULO 9°. Los interesados están en la obligación de adelantar labores concretas de reforestación y de protección de la fuente descrita, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Carta Constitucional.

ARTÍCULO 10. Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Ambiente).

PARÁGRAFO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos, para lo cual dispondrá de quince (15) días hábiles.

ART(CULO 11. La presente resolución, deben ser publicada en el Diario Oficial o en la Gaceta Departamental o en un diario que haga sus veces, a costa de los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, quienes deberán presentar a Corpoboyacá el recibo de pago de la publicación y allegar tres (3) ejemplares del periódico oficial para agregarlos al expediente (artículo 63 del Decreto 1541 de 1978).

ARTÍCULO 12. El bene8ciario de la concesión deberá cancelar a favor de .... .. .. (Corporación Autónoma Regional) la suma de .... ... pesos ($..... ....) moneda corriente, por derechos de otorgamiento de la concesión de aguas, de conformidad con lo establecido en .... .. (referencia el artículo y número del acuerdo que lo autorice), proferido por el Consejo Directivo de (Corporación, autónoma Regional).

ARTÍCULO 13. Contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de ........ .. (Corporación Autónoma Regional), y el de apelación ante el Ministro del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con los cuales se agota la vía gubernativa y deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiera lugar y con plena observancia de los requisitos que establece el C. C. A

Notifíquese, publíquese y cúmplase.